



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

61255/2016

REPÚBLICA ARGENTINA

2017 – “AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

1918 - 2018 – “CAMINO AL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA”

Córdoba; 22 SEP 2017

VISTO:

El dictado de Resolución Decanal 750/2017, de fecha 19 de julio de 2017, por la cual se aprobó la asignatura opcional “Seminario de Géneros, Familias, Derechos y desarrollo con equidad”, a dictarse en el segundo semestre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha producido un error material involuntario en la citada Resolución, al consignar el nombre y los créditos correspondientes al espacio opcional “Géneros, Derechos, Sociedad y Familia”;

Que en tal sentido resulta de aplicación el art. 101 del Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, de aplicación supletoria a la normativa de esta Casa. En dicha norma se expresa que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que en consecuencia, se hace necesario disponer la rectificación del error material cometido en la Resolución Decanal 750/2017.

Por ello y *ad referendum* del Honorable Consejo Directivo;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

Art. 1°: Rectificar el visto y el Anexo I de la Resolución Decanal N° 750/2017, disponiendo que en donde dice “Seminario de Géneros, Familias, Derechos y desarrollo con equidad, Créditos 6”, debe decir “Géneros, Derechos, Sociedad y Familias, Créditos 3”.

Art. 3º: Protocolícese, hágase saber, dese copia. Oportunamente, elévese al Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho.

VICTORINO SOLA
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

Resolución N°:

SILVANO PEDRO YANZ PERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

1021
ES COPIA FIEL